



**ACTA ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO**  
**AMPLIACION CAPACIDAD TRANSPORTE FIRME DE GAS**  
**2006 – 2008 LOOPS TGN TRAMO 89 B**

**En San Lorenzo a lo 16 días de marzo del 2012,** Entre la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA** Seccional San Lorenzo, en adelante **UOCRA** representada en este acto por el Sr Ruben Olguín DNI 6.181.232 en su carácter de Secretario General por una parte y **CONTRERAS HERMANOS S.A.**, en adelante **LA EMPRESA** representada en este acto por el Sr Jorge Smichouski DNI 12.420.176 en carácter de apoderado por la otra parte, han decidido celebrar el presente acuerdo.

La empresa **CONTRERAS HERMANOS S.A** tiene a su cargo la ejecución de la **Obra AMPLIACION DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE FIRME DE GAS 2006- 2008 LOOPS TGN TRAMO TRAMO 89 B** sito en la localidad de San Lorenzo en la Provincia de Santa Fe para el cliente **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT** formando la misma parte del **PLAN ENERGETICO NACIONAL** prevista por el Ministerio de Planificación de la Nación Argentina.

Con carácter excepcional y exclusivamente con alcance al contrato que tiene la empresa con la **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT** en la en la localidad de San Lorenzo en la Provincia de Santa Fe, a efectos de garantizar la normal ejecución de los trabajos, permitiendo regular el cumplimiento de las obligaciones de la empresa como contratista y atendiendo al entendimiento marco que otras empresas han establecido con **UOCRA** para tareas similares en la zona, dejando en claro que por ello mismo no corresponderá ni resultara posible hacer extensivo dicho beneficio a otras obras o zonas donde se desarrollen labores por cuanto se tornaría inviable su actividad con la consecuente afectación de fuentes de trabajo.

Por ello, respecto de los trabajadores representados por **UOCRA**, encuadrados en **CCT 76/75** que presten servicio en el contrato señalado y que tengan relación de dependencia directa con **CONTRERAS HERMANOS S.A.**, las partes acuerdan:

1. **UOCRA** exige mantener adecuados niveles de remuneración para - el personal encuadrado - en el **CCT 76/75** por lo cual se solicita a la empresa pagar un **Adicional Voluntario por hora efectivamente trabajada.**
2. La empresa, entendiendo que para continuar con los trabajados para la ejecución de la obra, y teniendo en cuenta el carácter de interes nacional que ella tiene y, así como por los compromisos asumidos con el cliente, y para cumplir con el contrato acepta **pagar un adicional de carácter remunerativo por hora trabajada a partir del 16 de febrero de 2012 de acuerdo con el siguiente detalle:**

- Ayudante      \$ 7,52.-
- 1/2 oficial    \$ 8,24.-
- Oficial        \$ 10,89.-
- of. Espec.    \$ 11,92.-

**CONTRERAS HNOS. S.A.**  
**JORGE SMICHOUSKI**  
APODERADO  
D.N.I. 12.420.176

**RUBEN OLGUIN**  
SECRETARIO GENERAL  
U. O. C. T. A.  
SECCIONAL SAN LORENZO



Este adicional se consignara en el recibo de pago "Adicional acta 09-03-2012" y deberán aplicarse todos los adicionales de convenio según corresponda.

- 3. La empresa proveerá el servicio de vianda en obra y obradores a su cargo, como así también de la ropa de trabajo y de todos los elementos de protección personal que fueren necesarios para la correcta prestación de las tareas.
- 4. Teniendo en cuenta las especiales características de la obra que es de interés Nacional empresa no podrá interrumpir sus operaciones con lo cual será indispensable para la finalización de los trabajos previstos antes de la próxima temporada invernal trabajar en los termino y condiciones previstas el art 25 de la ley 22250, pudiendo la misma extenderse mas alla de los limites actuales vigentes, en conformidad con la resolución 7 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de fecha 12/01/01 siempre y cuando se respete el descanso mínimo diario del trabajador de 12 hs entre jornada y jornada.
- 5. La empresa contratara los medios de transporte necesarios para el traslado de personal hacia y desde el lugar de trabajo, para lo cual se acuerda abonar una hora de traslado por día.
- 6. Las partes entienden que el personal jornalizado estará alcanzado por el marco legal que prevé la ley 22,250, con lo cual concluida la asignación de cada trabajador en la obra este será desvinculado de la misma
- 7. Las partes aclaran que la suma remunerativa acordada en el presente acuerdo, es independiente de la acordada a Nivel Nacional, que se mantiene vigente en todas sus clausulas.
- 8. Conforme al ACUERDO NACIONAL de PROMOCION del DIALOGO SOCIAL en la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION suscripto por ante el Poder Ejecutivo, las partes se comprometen a mantener la Paz Social y no adoptar medidas de fuerza sin agotar las instancias previas de negociación y conciliación, incluso en el periodo establecido en la Ley 14.786.
- 9. Tratándose de un acuerdo de empresa, las partes entienden que el mismo tiene virtualidad y surte plenos efectos desde el momento mismo de su firma. Sin perjuicio de ello, de estimar lo necesario y/o conveniente cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo.
- 10. En prueba de conformidad, a 16 días del mes de marzo de 2012, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada una de las partes y un tercero para la Autoridad Administrativa para su homologación.

  
**CONTRERAS HNOS. S.A.**  
**JORGE SMICHOUSKI**  
APODERADO  
D.N.I. 12.420.179

  
**ROYAL OCEANO**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
S.A.  
ASOCIACIÓN SAN LORENZO



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°: 1.551.325/13

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Abril de 2013 siendo las 17 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO**, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, el Sr. Jorge **SMICHOUSKI** con DNI 12.420.176, en su carácter de Apoderado de la firma **CONTRERAS HERMANOS S.A.**-----

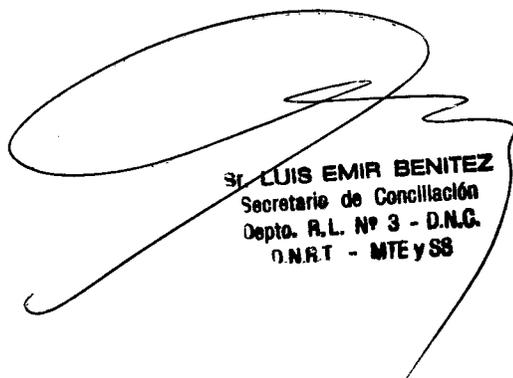
Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra al compareciente, manifiesta: Que viene por este acto a fin de ratificar el acuerdo alcanzado, obrante a fojas 2/3.-

En este estado el Funcionario Actuante hace saber a las partes, que las presentes actuaciones, serán elevadas a la Superioridad a los fines del control de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-

SECTOR EMPRESARIO

  
Jorge Smichowski  
U.S.A.

  
Sr. LUIS EMIR BENITEZ  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 3 - D.N.G.  
D.N.R.T - MTE y SS



EXPEDIENTE 1.551.325/13

En la Ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de Mayo de 2013, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mi Luis Emir Benítez, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento No 3, el Sr. Hugo Domingo Ferreyra, en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales de la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)**, conjuntamente con el Dr. Eduardo Cataldi, en su carácter de apoderado de la entidad gremial.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, el Señor Ferreyra manifiesta, que en el carácter invocado, viene a ratificar expresamente en todas sus partes el contenido del acuerdo agregado a fs. 2/3 de estas actuaciones y solicita a esta Autoridad de aplicación la pertinente homologación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las 16,00 hs. firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

PARTE SINDICAL

Dr. LUIS EMIR BENITEZ  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.  
DNRT - MTE y SS